



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 144/2013**

La Paz, 17 de julio de 2013

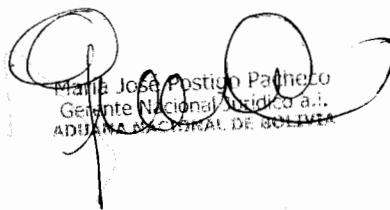
REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-007-13 DE 12/07/2013, QUE DELEGA LA SUSCRIPCION DE ORDEN DE COMPRA Y ORDEN DE SERVICIO PARA LAS MODALIDADES CONTRATACION MENOR Y ANPE (APLICABLE A ANPE POR COTIZACIONES).

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-007-13 de 12/07/2013, que delega la suscripción de Orden de Compra y Orden de Servicio para las modalidades Contratación Menor y ANPE (aplicable a ANPE por Cotizaciones).



MJPP/aql

  
María José Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-007-13

La Paz, 12 JUL 2013.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002, señala que: *“Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.”*

Que el parágrafo II del mismo artículo, señala que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20/07/1990 y disposiciones reglamentarias.

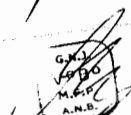
Que del mismo modo, el parágrafo VI del indicado artículo, menciona que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que el artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, concordante con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala como Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente (a) Ejecutivo (a) de la Aduana Nacional.

Que el parágrafo I del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497 de 20/02/2013, modifica el artículo 13 del citado Decreto Supremo N° 0181, estableciendo la cuantía para los procesos de contratación menor de Bs1.- (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) y para la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayor a Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos).

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE 01-006-13 de 05/07/2013, se designa a los responsables de los procesos de contratación en las modalidades de Licitación Pública – RPC, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, Contratación Menor y Contratación Directa; así como delegar las funciones de autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos, la suscripción de contratos y sus modificaciones, además de delegar la función de Designación de los Responsables de Recepción y Comisión de Recepción, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002 y Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 1497 de 20/02/2013.





Aduana Nacional

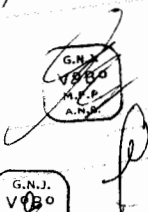
Que mediante Informe AN-DABAC N° 0124/2013 de 11/07/2013, el Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios a.i. de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala que a fin de velar y prever mejoras durante la ejecución de los procesos de contratación, es necesario delegar la suscripción de Orden de Compra y Orden de Servicio a las autoridades responsables de los procesos de contratación para las modalidades Contratación Menor y ANPE (aplicable a ANPE por Cotizaciones); así como delegar la facultad de designar al responsable de notificar y administrar el trámite de Ejecución y Cobro de Garantías provenientes de los procesos de contratación con la única finalidad de garantizar la representación formal ante las Entidades Financieras Bancarias o no Bancarias y Aseguradoras durante la ejecución y cobro de garantías de los citados procesos y realizar una delegación expresa que permita a las autoridades de los procesos de contratación atender la resolución de contratos, en virtud a contar con representante facultado para ese fin ante los proveedores.

#### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 895/2013 de 12/07/2013, concluye que en aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, se encuentra facultada a delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, a otros servidores públicos de la institución; por lo cual, se recomienda emitir la correspondiente resolución expresa, misma que deberá ser publicada en un órgano de prensa de circulación nacional a fin de que surta los efectos legales. Asimismo, en atención a lo señalado en el Informe AN-DABAC N° 0124/2013 de 11/07/2013, del Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios a.i., se justifica técnicamente la necesidad de delegar la suscripción de Orden de Compra y Orden de Servicio a las autoridades responsables de los procesos de contratación para las modalidades Contratación Menor y ANPE (aplicable a ANPE por Cotizaciones); así como realizar una delegación expresa que permita a las autoridades de los procesos de contratación atender la resolución de contratos a fin de velar y prever mejoras durante la ejecución de los procesos de contratación, aspecto que deberá ser considerado en la mencionada Resolución Administrativa. Finalmente, con relación a la delegación de la facultad de designar al responsable de notificar y administrar el trámite de Ejecución y Cobro de Garantías provenientes de los procesos de contratación, el inciso k) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 0181, establece como una principal función de la Unidad Administrativa, el administrar y custodiar las garantías; por lo cual, no se considera conveniente que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución delegue una función que se encuentra claramente establecida en la normativa en vigencia.

Que el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990, establece como una atribución de la Presidenta Ejecutiva: *"Dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución."*

**POR TANTO,**





La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Delegar la suscripción de Orden de Compra y Orden de Servicio para las modalidades Contratación Menor y ANPE (aplicable a ANPE por Cotizaciones), de acuerdo a lo siguiente:

RPA	DEPENDENCIA	CUANTÍA	ALCANCE	FUNCIÓN
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central.	<u>Contratación Menor:</u> Desde Bs25.001,00 hasta Bs50.000 <u>ANPE por Cotizaciones:</u> Desde Bs50.001,00 hasta Bs1.000.000,00	Contrataciones de la Oficina Central con plazos de entrega o prestación de hasta 15 días calendario.	Firma de la Orden de Compra u Orden de Servicio.
Jefe Departamento de Administración de Bienes y Servicios	Oficina Central	<u>Contratación Menor:</u> Desde Bs1,00 hasta Bs25.000,00	Contrataciones de la Oficina Central, con excepción del COA, con plazos de entrega o prestación de hasta 15 días calendario.	Firma de la Orden de Compra u Orden de Servicio.
Comandante Nacional del COA	Oficina Central	<u>Contratación Menor:</u> Desde Bs1,00 hasta Bs50.000,00	Contrataciones del Comando Nacional del COA, con plazos de entrega o prestación de hasta 15 días calendario.	Firma de la Orden de Compra u Orden de Servicio.
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	<u>Contratación Menor:</u> Desde Bs1,00 hasta Bs50.000 <u>ANPE por Cotizaciones:</u> Desde Bs50.001,00 hasta Bs1.000.000,00	Contrataciones de la Gerencia Regional, con plazos de entrega o prestación de hasta 15 días calendario.	Firma de la Orden de Compra u Orden de Servicio.

**SEGUNDO.** Delegar la función de resolver contratos y sus modificaciones, así como las Órdenes de Compra y Servicios, para las modalidades Contratación Menor y ANPE (aplicable a ANPE por Cotizaciones), de acuerdo a lo siguiente:

1. Contrataciones desde Bs1.- (UN 00/100 BOLIVIANO), a Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), en las modalidades de contratación Menor, ANPE y Contratación Directa:

G.N.A.F.  
V.O.B.O.  
G.J.C.  
A.N.B.

Responsable de Resolución de contrato y sus modificaciones	DEPENDENCIA
RPA	Oficina Central
RPA	Gerencias Regionales

2. Contrataciones desde Bs1.000.001.- (UN MILLON UN 00/100 BOLIVIANOS) en adelante, en las modalidades de Licitación Pública y Contratación Directa:

G.N.J.  
V.O.B.O.  
M.E.P.  
A.N.B.

G.N.J.  
V.O.B.O.  
M.V.G.  
A.N.B.

Responsable de Resolución de contrato y sus modificaciones	DEPENDENCIA
RPC	Oficina Central
RPC	Gerencias Regionales

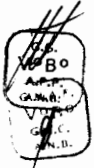


Las excusas se tramitarán conforme con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 41 del Decreto Supremo N° 0181.

La MAE podrá revocar total o parcialmente la presente Resolución, asumiendo o delegando a otros funcionarios de la ANB, las funciones señaladas en la misma, a través de Resolución Administrativa expresa.

**TERCERO.** La presente Resolución Administrativa, surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme establece el parágrafo VI del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341.

Regístrese, publíquese y archívese.



PE: MDAV.  
GG: APP.  
GNAF: GECC/LJS.  
GNJ: MJGPP/MFPCH/cvg.  
CATEGORÍA 01

  
Mariene D. Ardaya Vásquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





RESOLUCIÓN N° RA PE 01 007 13

La Paz, julio 12 de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002, señala que: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo."

Que el parágrafo II del mismo artículo, señala que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20/07/1990 y disposiciones reglamentarias.

Que del mismo modo, el parágrafo VI del indicado artículo, menciona que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que el artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, concordante con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala como Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente (a) Ejecutivo (a) de la Aduana Nacional.

Que el parágrafo I del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497 de 20/02/2013, modifica el artículo 13 del citado Decreto Supremo N° 0181, estableciendo la cuantía para los procesos de contratación menor de Bs1.- (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) y para la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayor a Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE 01-006-13 de 05/07/2013, se designa a los responsables de los procesos de contratación en las modalidades de Licitación Pública - RPC, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, Contratación Menor y Contratación Directa; así como delegar las funciones de autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos, la suscripción de contratos y sus modificaciones, además de delegar la función de Designación de los Responsables de Recepción y Comisión de Recepción, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002 y Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 1497 de 20/02/2013.

Que mediante Informe AN-DABAC N° 0124/2013 de 11/07/2013, el Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios a.i. de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala que a fin de velar y prever mejoras durante la ejecución de los procesos de contratación, es necesario delegar la suscripción de Orden de Compra y Orden de Servicio a las autoridades responsables de los procesos de contratación para las modalidades Contratación Menor y ANPE (aplicable a ANPE por Cotizaciones); así como delegar la facultad de designar al responsable de notificar y administrar el trámite de Ejecución y Cobro de Garantías provenientes de los procesos de contratación con la única finalidad de garantizar la representación formal ante las Entidades Financieras Bancarias o no Bancarias y Aseguradoras durante la ejecución y cobro de garantías de los citados procesos y realizar una delegación expresa que permita a las autoridades de los procesos de contratación atender la resolución de contratos, en virtud a contar con representante facultado para ese fin ante los proveedores.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNIGC-DALJC N° 895/2013 de 12/07/2013, concluye que en aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, se encuentra facultada a delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, a otros servidores públicos de la institución; por lo cual, se recomienda emitir la correspondiente resolución expresa, misma que deberá ser publicada en un órgano de prensa de circulación nacional a fin de que surta los efectos legales. Asimismo, en atención a lo señalado en el Informe AN-DABAC N° 0124/2013 de 11/07/2013, del Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios a.i., se justifica técnicamente la necesidad de delegar la suscripción de Orden de Compra y Orden de Servicio a las autoridades responsables de los procesos de contratación para las modalidades Contratación Menor y ANPE (aplicable a ANPE por Cotizaciones); así como realizar una delegación expresa que permita a las autoridades de los procesos de contratación atender la resolución de contratos a fin de velar y prever mejoras durante la ejecución de los procesos de contratación, aspecto que deberá ser considerado en la mencionada Resolución Administrativa. Finalmente, con relación a la delegación de la facultad de designar al responsable de notificar y administrar el trámite de Ejecución y Cobro de Garantías provenientes de los procesos de contratación, el inciso k) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 0181, establece como una principal función de la Unidad Administrativa, el administrar y custodiar las garantías; por lo cual, no se considera conveniente que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución delegue una función que se encuentra claramente establecida en la normativa en vigencia.

Que el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990, establece como una atribución de la Presidenta Ejecutiva: "Dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución."

POR TANTO,

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la suscripción de Orden de Compra y Orden de Servicio para las modalidades Contratación Menor y ANPE (aplicable a ANPE por Cotizaciones), de acuerdo a lo siguiente:

Table with 5 columns: RPA, DEPENDENCIA, CUANTÍA, ALCANCE, FUNCIÓN. It details delegation for Gerente Nacional de Administración y Finanzas, Jefe Departamento de Administración de Bienes y Servicios, Comandante Nacional del COA, and Gerentes Regionales.

SEGUNDO. Delegar la función de resolver contratos y sus modificaciones, así como las Órdenes de Compra y Servicios, para las modalidades Contratación Menor y ANPE (aplicable a ANPE por Cotizaciones), de acuerdo a lo siguiente:

1. Contrataciones desde Bs1.- (UN 00/100 BOLIVIANO), a Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), en las modalidades de contratación Menor, ANPE y Contratación Directa:

Table for RPA and ANPE by Cotizaciones, showing RPA and Gerencias Regionales as dependencies.

2. Contrataciones desde Bs1.000.001.- (UN MILLON UN 00/100 BOLIVIANOS) en adelante, en las modalidades de Licitación Pública y Contratación Directa:

Table for RPC and ANPE por Cotizaciones, showing RPC and Gerencias Regionales as dependencies.

Las excusas se tramitarán conforme con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 41 del Decreto Supremo N° 0181.

La MAE podrá revocar total o parcialmente la presente Resolución, asumiendo o delegando a otros funcionarios de Licitación Pública y Contratación Directa en la misma, a través de Resolución Administrativa expresa.

TERCERO. La presente Resolución Administrativa, surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme establece el parágrafo VI del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341.

Regístrese, publíquese y archívese.

PE: MDAV.
GE: AFP.
GNAP: GECC/LJS.
GNI: M/GFP/MFPC/cev.
CATEGORIA 01

Vertical stamp: M.A.E. V.P. 17/07/2013

Signature and stamp of Presidenta Ejecutiva a.i. María Elena Vázquez.

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
17 JUL '13

Paola Mayta RUIZ
TECNICO ADMINISTRATIVO 2
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP
Aduana Nacional de Bolivia